

1 D. Diego Guillen Garcia Valladolid, y D. Bart. Abellan, y Tauron, Abog. de los N.^{os} 49
Consejos, Jurados perpetuos de este Ayuntamiento. =

ponen en la consideracion de V. S. en fuerza de la Ley gen.^l que se ha cre-
cutado en el presente Cavildo ordin.^l para ver una Carta-orden, ex-
pedida de S. M. y S.^{tes} del N.^o y Sup.^{mo} Cont.^o de la Camara, con fecha de 4.
de Dic.^o del año ^{pasado} de 73, en virtud de la Instancia hecha
a solicitud de Nicolas de Mira Exalta Proc.^o de Causas del numero
de esta Ciudad, para obtener h.^l Fidei de aquel, para el uso, y exer-
cicio de un oficio de Jurado, que compio de los hijos, y herederos de
D.^o Juan de Copinova, que lo fue de este Ayuntamiento, a fin de
informar V. S. de las qualidades del pretendiente; y si tiene
alguna incompatibilidad, con otros particulares, q.^e se enuncian
de la referida Carta-orden, a que se refieren. Fue luego que se ley-
o a los Individuos de la Ciudad de mandato de su Decano, en
6. de Nov.^o de dho año ^{pasado} de 73, el segundo de los con-
ponentes hizo pres.^{te} ya en el concepto de tal Individuo, y como
su Abog.^o, por un Dictamen firmado de su puño, y letra, que
no obstante de constarle de la limpieza de sangre del referido
pretendiente, y que concurriesen las demas circunstancias,
y prerequisites, que son indispensables, con arreglo a las
severas resoluciones del N.^o Cont.^o de Castilla para su admi-
sion; Fue excoxiendo, como excoxió, y excoxió el referido h.^l
oficio de tal Proc.^o de Causas en todos los tribunales, que
existen en esta Ciudad, sin el tratam.^{to} de Don. a consecuencia
de reputarse por servil a toda clase de personas, sin facultad
de excoxiendo, en caso de vigencia, para eximirse de esta carga;
Por ver anexa al dho oficio de tal Proc.^o y juram.^{to}